



CAMPEONATO AUTONÓMICO DE CRUCEROS



CALPE - 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2020





El Campeonato Autonómico Cruceros 2020 se celebrará en aguas de Calpe los días 10 y 11 de octubre de 2020, ambos inclusive, organizado por el Real Club Náutico Calpe con la autorización de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana (FVCV).

1.- REGLAS

- 1.1** La regata se regirá por las reglas de regata tal y como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela (RRV) 2017-2020. Otros documentos que rigen el evento bajo la Definición de Regla (g) incluyen:
- Reglamento Técnico de Cruceros y sus anexos.
 - La Guía de Competición 2020 de la FVCV.
 - El Reglamento ORC.
 - Reglas Especiales para Regatas de Alta Mar de Categoría 4.
 - Protocolo vuelta competiciones FVCV prevención frente al SARS-COVID.
 - Los barcos participantes tendrán que cumplir además con cualquier disposición de carácter legal que sea de aplicación.
- 1.2** En todas las reglas que gobiernan el Campeonato Autonómico Cruceros:
- [SP] indica una regla para la que el comité de regatas puede aplicar una penalización estándar sin una audiencia o una penalización a discreción del comité de protestas con una audiencia. Esto modifica la RRV 63.1 y A5; y
 - [NP] indica una regla por la que un barco no tiene derecho a protestar. Esto modifica la RRV 60.1(a).

2.- [DP] PUBLICIDAD

Se puede exigir a los barcos que exhiban publicidad elegida y proporcionada por la autoridad organizadora. Si se infringe esta regla se aplicará la regla 20.9.2 de la Reglamentación de World Sailing.

3.- [DP] ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN

- 3.1** La regata es abierta y gratuita para todos los barcos que tengan certificado de medición ORC para 2020.
- 3.2** Los participantes deberán de estar en posesión de la licencia federativa de deportista para el año 2020.
- 3.3** Para optar al Título de Campeón Autonómico al menos el 50% de la tripulación incluido el patrón deberá de estar en posesión de la licencia federativa de deportista por la FVCV para el año 2020.
- 3.4** Se informa a todos los participantes sobre las Reglamentaciones Locales de Marina, que disponen:
- “El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico deportivas.
- Se advierte a los participantes, antes del inicio de las pruebas, que las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba, y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno. Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas”.
- 3.5** Las inscripciones se formalizarán necesariamente a través de la web regatasrcncalpe.sailti.com antes del miércoles 7 de octubre, donde se subirá la siguiente documentación:
- Certificado válido de medición ORC en vigor firmada.
 - Documento justificativo de las licencias federativas 2020 de los tripulantes.
 - Recibo de la póliza de seguros en vigor, que cubra la responsabilidad civil (daños a terceras personas y bienes), o ampliación de cobertura de responsabilidad civil y daños a terceros hasta una cuantía mínima de 600.000 Euros.
 - Certificado de Navegabilidad.
 - Titulación del Patrón.

ANUNCIO DE REGATA

Vela Crucero ORC

CAMPEONATO AUTONÓMICO



- En caso de exhibir publicidad, autorización de la correspondiente autoridad nacional.
- Relación de tripulantes con número de pasaporte o DNI y número de contacto en tierra y en el mar.

3.6 El registro queda condicionado a la disponibilidad en la web oficial del Trofeo de los documentos mencionados en el punto 3.5.

4.- CLASES QUE PARTICIPAN.

4.1 La flota se dividirá en clases en función del GPH y de acuerdo con los valores del siguiente cuadro:

Clase	GPH
0	<505.0 seg. milla
1	Entre 505.0 y <565.0 seg. milla
2	Entre 565 y < 610.0 seg. milla
3	Entre 610.0 y < 650.0 seg. milla
4	Entre 650.0 y < 700.0 seg. milla
5	< de 700 seg. milla

4.2 Las clases pueden ser agrupadas si hay menos de 6 barcos por clase.

5.- PROGRAMA

5.1 El programa del evento es el siguiente:

Fecha	Hora	Acto
Viernes 9 octubre	19:00 h	Reunión de patronos virtual
Sábado 10 octubre	12:30 h	Pruebas.
Domingo 11 octubre	11:30 h	Pruebas

5.2 La reunión de patronos tendrá lugar online mediante la plataforma zoom. Una vez completada la inscripción, se mandará el enlace para acceder a la reunión.

5.1 El domingo no se dará una señal de salida después de las 16:30 horas.

6.- RECORRIDOS

6.1 Están programadas 5 pruebas. Los recorridos serán tipo barlovento sotavento o costero, a discreción del comité organizador y se anunciarán en las instrucciones de regata.

7.- [DP] CONTROLES DE MEDICIÓN Y EQUIPAMIENTO

7.1 Puede comprobarse el cumplimiento de los reglamentos de medición, así como de las instrucciones de regata o equipamiento en cualquier momento:

7.1.2 En tierra, se indicarán en el TOA las embarcaciones que tendrán que pasar control de medición. Los armadores o sus representantes acudirán al comité técnico, quién les indicará la hora y lugar para el control de medición del barco.

7.1.2 En el agua un barco puede recibir instrucciones del comité de regatas o comité técnico para dirigirse inmediatamente a una zona designada para la realización de dichos controles.

7.2 Los barcos se inscribirán y usarán el número de vela registrado en su certificado de medición, excepto previa autorización del comité de regatas



8.- PUNTUACIÓN

- 8.1** Se aplicará el Apéndice A y sistema de Puntuación Baja, descrito en la regla A4.1 del RRV. No se excluirá ninguna puntuación.
- 8.2** El campeonato será válido completando al menos una de las pruebas.
- 8.3** En los recorridos tipo barlovento/sotavento se utilizará el Recorrido Compuesto con viento implícito.
- 8.4** En los recorridos costeros se usará Tiempo sobre Distancia Oceánico.

9.- TROFEOS

- 9.1** Habrá medallas #somvela para los tres primeros clasificados de cada clase o agrupación de clases.
- 9.2** El barco vencedor en cada clase o agrupación de clases disfrutará de inscripción gratuita en el XXXII Trofeo Peñón de Ifach a celebrar en 2021. Este premio no es transferible ni canjeable.

10.- AMARRES

- 10.1** Los barcos cuya inscripción sea aceptada en esta regata y no tengan amarre de base en el RCN Calpe tendrán un lugar de atraque reservado gratuito desde el día 5 hasta el 20 de octubre, excepto que para las embarcaciones que tengan su amarre base en instalaciones que se encuentren a menos de 8 millas del Club, el comité organizador se reserva el derecho de no asignar amarre si no hubiera espacio suficiente. En ese caso, garantizará amarre la noche del sábado al domingo.
- 10.2** Las embarcaciones con matrícula lista 6ª no podrán atracar en las instalaciones del RCN Calpe por limitación impuesta por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en las condiciones reguladoras de la concesión del RCN Calpe.
- 10.3** El comité organizador asignará el espacio para el atraque de cada embarcación según la mayor optimización del espacio disponible. El espacio asignado será definitivo y no se realizarán cambios de amarre.

11.- DERECHOS DE IMAGEN

La participación en el Trofeo implica la concesión automática a la organización y a sus patrocinadores el derecho a hacer, usar y exhibir, en cualquier momento y a su discreción, cualquier fotografía, vídeo o reproducción del participante durante el periodo de duración de la competición, sin que por ello el participante tenga derecho a recibir o exigir compensación o indemnización alguna.

12.- EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

Los participantes en el Campeonato Autonómico Cruceros compiten bajo su propio riesgo. Se les recuerda las disposiciones de la regla 4 del RRV, Decisión de Regatear, que establece: "Es de la exclusiva responsabilidad de un barco decidir si participa en una prueba o si continúa en regata".

La navegación es, por su naturaleza, un deporte impredecible y, por lo tanto, implica un elemento de riesgo. Al participar en la regata, cada participante acepta y reconoce que:

- a) Es consciente del elemento de riesgo inherente al deporte de la vela y acepta la responsabilidad por la exposición que supone a dicho riesgo para sí mismos, para su tripulación y para su embarcación durante la participación en la regata;
- b) Es responsable de su propia seguridad, de la de su tripulación, de la de la embarcación y de cualquier otro bien tanto en tierra como en el agua;
- c) Acepta la responsabilidad por cualquier lesión, daño o pérdida causados por sus propias acciones u omisiones;
- d) Al participar en cualquier prueba, manifiesta que su barco está en buen estado, equipado para navegar en la regata y que tanto él como su tripulación son aptos para participar;



- e) La presencia de barcos del comité de regatas y barcos de salvamento provistos por la autoridad organizadora no le exime del cumplimiento de sus propias obligaciones;
- f) La asistencia de barco(s) de salvamento será limitada y dependerá de las circunstancias, especialmente en casos de condiciones meteorológicas extremas;
- g) Se familiarizará con los riesgos específicos del club y de la regata, se adherirá a las reglas y a la información facilitada para la sede/regata y asistirá a las reuniones informativas de seguridad que se realicen.

13.- INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (GENERAL DATA PROTECTION REGULATION – GDPR)

DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19

D. Antonio González de la Madrid, Responsable de la Oficina de Regatas del Real Club Náutico Calpe con sede en la Avda. del Puerto S/N (En adelante RCNCalpe), como encargado del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones de la competición del RCNCalpe le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante "General Data Protection Regulation" o "GDPR") que sus datos personales (en adelante "datos" o "los datos") serán objeto de tratamiento (según la definición de "tratamiento" del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

1. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento.

Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del RCNCalpe se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19.

La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento

- Datos generales: nombre, apellidos, teléfono.

- Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones del RCN CALPE o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso.

En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos

Le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del RCNCalpe

4. Duración de la conservación de sus datos

Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya



realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5 °, podrá acceder a las instalaciones del RCNCalpe y la temperatura medida no se almacenará.

Si se supera el umbral de temperatura anterior, el RCNCalpe está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del RCNCalpe. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días.

Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el RCNCalpe

5. Método de uso de los datos.

El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV (responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

6. Alcance de la circulación de datos.

Sus datos serán procesados directamente por el RCNCalpe, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones.

Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

7. Difusión de los datos

Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas.

8. Transferencia de datos al extranjero

Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea.

9. Responsable del tratamiento de datos

Real Club Náutico Calpe

10. Ejercicio de derechos

Como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

- a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información: (i) la finalidad del tratamiento; (ii) el tipo de datos en cuestión; (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales; (iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período; (v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento u oponerse a su tratamiento; (vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen; (viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;



- b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;
- c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición).

Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.

11. Modalidad de ejercicio de los derechos

El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: deportes@rcnc.es

Fdo. El Responsable del tratamiento"

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5.

2. El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad.

3. Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.

Calpe, septiembre de 2020